



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

*h*



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

*Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

NOTARIO DUODÉCIMO

"Galindo, Arias & López"

TELÉFONOS: 269-5066  
269-5297  
FAX: 221-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 8810  
ZONA 5,  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

DIONISIO  
Galindo, Arias & López  
Tel: 269-5066

(05) 23126

COPIA

ESCRITURA N° 2891 DE 21 DE abril DE 20 06

Por la cual: se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la  
sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A.,  
celebrada el día 27 de marzo de 2006, mediante  
la cual se otorga un Poder General a la señora  
MARJORIE ADUM.

"Galindo, Arias & López"

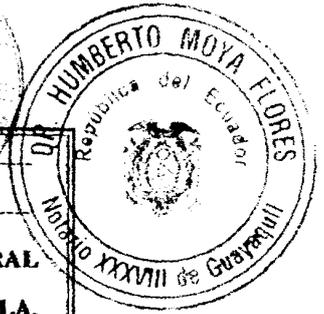
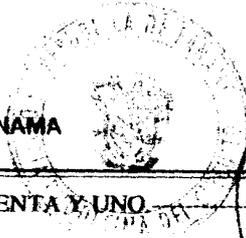
8-238-1540

*27/03/06*

DIONISIO  
Galindo, Arias & López  
Tel: 269-5066



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO  
2 (2891)

3 POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
4 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada SANTA DANIELA,  
5 S.A., celebrada el día 27 de marzo de 2006, mediante la cual se otorga un Poder General a la  
6 señora MARJORIE ADUM.  
7 Panamá, 21 de abril del 2006.

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
10 nombre a los veintium (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006), ante mí, CECILIO  
11 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá,  
12 nortador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-  
13 80), compareció personalmente el señor TOMAS HUMBERTO HERRERA DIAZ, varón, mayor  
14 de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad  
15 personal número ocho-noventa y nueve-trescientos tres (8-99-303), persona a quien conozco,  
16 actuando en su condición de socio de la firma forense GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, Agente  
17 Residente de la sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A., sociedad ésta inscrita en el  
18 Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), en la Ficha ciento seis mil ochocientos  
19 ochenta y nueve (106889), Rollo diez mil cuatrocientos setenta y dos (10472), Imagen cero cero  
20 veinticuatro (0024), desde el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), y me  
21 presentó para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, acta de  
22 una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mediante la cual se  
23 otorga un Poder General a la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad.

24  
25 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
26 DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
27 SANTA DANIELA, S.A.

28 En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana del día veintisiete  
29 (27) de marzo de 2006, tuvo lugar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la  
30 sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A.

1 La reunión fue presidida por la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad y como  
2 Secretaria actuó la señora JAZMÍN ADUM DE SAAB, titular del cargo.

3 La Secretaria dejó constancia de que se encontraban presentes los tenedores de la totalidad de las  
4 acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria  
5 previa.

6 La Secretaria informó entonces que había convocado la asamblea para estudiar la conveniencia de  
7 que la sociedad SANTA DANIELA, S.A., con domicilio en Policentro, Local 32, ciudad de  
8 Guayaquil, Ecuador, le otorgue un Poder General a la Presidenta de la sociedad, señora  
9 MARJORIE ADUM, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadana No.  
10 0904883998.

11 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Secretaria y en  
12 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,  
13 acordaron otorgar un Poder General a la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad, el  
14 que le conferirá las facultades indicadas adelante, por lo que la apoderada general podrá:

15 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos  
16 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y  
17 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y  
18 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar  
19 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,  
20 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,  
21 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el  
22 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
23 privado o público.

24 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
25 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole  
26 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y  
27 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por  
28 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de  
29 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

30 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,  
2 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa  
3 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,  
4 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos  
5 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya  
6 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera  
7 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el  
8 presente poder.

9 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y  
10 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
11 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el  
12 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
13 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

14 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
15 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
16 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
17 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
18 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
19 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta  
20 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza  
21 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la  
22 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los  
23 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

24 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad  
25 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

26 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar  
27 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,  
28 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las  
29 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que  
30 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o

1 certificada.

2 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
3 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
4 sus sueldos y remuneraciones.

5 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda  
6 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
7 elevados o improcedentes.

8 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
9 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de  
10 la República de Panamá, y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades  
11 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como formular, presentar  
12 y desistir de peticiones, demandas y reclamaciones, convenir en ellas, prestar confesiones o  
13 juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, comprometer, transigir los pleitos y  
14 someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más  
15 sea necesario.

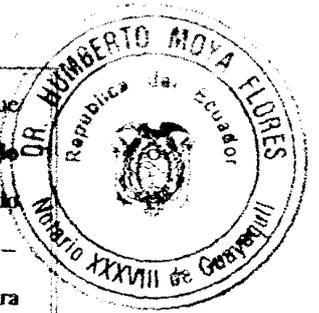
16 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que  
17 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,  
18 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
19 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en  
20 general, toda clase de asociaciones.

21 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
22 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
23 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren  
24 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para  
25 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la  
26 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
27 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin  
28 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

29 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
30 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que  
 2 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado  
 3 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado  
 4 por él.-----

5 Acto seguido, los accionistas, por unanimidad, autorizaron a GALINDO, ARIAS & LOPEZ para  
 6 que, como Agente Residente de la sociedad, protocolice esta acta.-----

7 No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta declaró clausurada la reunión.-----

8 (FIRMADO) Ilegible.----- (FIRMADO) Ilegible.-----

9 MARJORIE DUM ----- JAZMIN ADUM DE SAAB.✓-----

10 PRESIDENTA ----- SECRETARIA-----

11 -----

12 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

13 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la  
 14 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en  
 15 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto  
 16 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).== Advertí que  
 17 copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los  
 18 comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ROGELIO VALENCIA SOTO, con  
 19 cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-  
 20 427-643) y SERVILIO DE GRACIA, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta  
 21 y tres-sesenta y siete (8-133-67), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes  
 22 conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la  
 23 firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

24 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden dos mil ochocientos  
 25 noventa y uno.----- (2891)-----

26 (FIRMADOS) TOMAS HUMBERTO HERRERA DIAZ; ROGELIO VALENCIA SOTO;  
 27 SERVILIO DE GRACIA; CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA; Notario Público  
 28 Duodécimo del Circuito de Panamá.-----

29 -----

30 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,

1 República de Panamá, a los veintin (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006).

2 **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6 PAGINAS (ZE)**



3  
4 **Abdo. ROBERTO MONTENEGRO**  
5

6 **Ingresado en el Registro Público de Panamá**

7 Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2006/04/25 10:03:39:4  
8 Tomo: 2006 Asiento: 58282  
9 Presentante: DIOMEDES DIAZ Cedula: 8-238-1540  
10 Liquidación No.: 7000000993 Total Derechos: 50.00  
11 Ingresado Por: ERSU

12 *Olivia G. de Ariza*



13 Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
14 del Registro Público de Panamá

15 Sección de Mercantil Ficha No. 106889 Sigla No. S.A  
16 Documento Redi No. 949950  
17 Operación realizada Actos  
18 Derechos de Registro Bl. 40.00  
19 Derechos de Calificación Bl. 10.00  
20 Panamá 12 de mayo de 2006  
21 *Humberto Moya Flores*  
22 Registrador Jefe



23 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
24 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de  
25 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
26 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente  
27 que consta de ..... 2 ..... fojas es igual al documento  
28 que se me exhibe. - Guayaquil

29 24 NOV 2007



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXIII de Guayaquil

F 106889

D 949950

12/5/06

